



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **25/08/2021**

VISTO la Actuación N° 250/2020 – AGN, Proyecto N° 100103720 del registro de la Auditoría General de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sentencia dictada en la causa M. 1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, encomendó a esta Auditoría General de la Nación, examinar la información sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en cumplimiento a lo prescripto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 85 de la Constitución Nacional, se realizó el informe sobre los estados contables del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental - ACUMAR al 31-12-2019 que administra BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. en calidad de fiduciario.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores en sesión de fecha **25/08/2021**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el informe sobre los estados contables, del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental – ACUMAR, al 31-12-2019 que administra BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. en calidad de fiduciario, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Poner en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, de BAPRO MANDATOS Y

NEGOCIOS S.A., de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°12 y del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón -Pcia. de Buenos Aires, la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Regístrese, Comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **110/2021-AGN**